

LEY N° 16885

Autorizando al Banco de la Nación, concertar un préstamo hasta de S/. 30'000,000.00 con la Universidad Agraria "La Molina".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Autorízase al Banco de la Nación para concertar un préstamo hasta por la suma de Treinta Millones de Soles Oro (S/. 30'000,000.00) con la Universidad Agraria de "La Molina".

ARTICULO 2°— El importe del crédito a que se refiere el artículo primero de la presente ley, se destinará a cubrir los gastos reproductivos y los programas que lleve adelante la Universidad Agraria de "La Molina".

ARTICULO 3°— Las amortizaciones e intereses del crédito previsto en el artículo primero de esta ley, se harán con cargo a los recursos de la Universidad Nacional Agraria de "La Molina", en plazo no mayor de cinco años con un interés al rebatir no mayor de diez por ciento anual.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesentiocho.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesentiocho.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Orlando Olcese Pachas

Raúl Ferrero, Encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.